



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA |
| Demandante | BBVA COLOMBIA S.A. |
| Demandado | ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI SOSA |
| Radicado | 05088-31-03-002-2022-00330-00 |
| Interlocutorio | 1205 |
| Asunto | Auto decreta medidas |

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas previas se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en los arts. 599 y ss. del C.G.P., el Juzgado decreta:

1. El embargo de la (1/5) quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI SOSA (CC 43.117.043)**, al servicio del **CLUB CAMPRESTRE DE MEDELLIN, identificado con NIT 890.981.947-7**, teniendo presente que no solo constituye salario la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

Se ordena OFICIAR al pagador o empleador, para qué tome nota del embargo, para lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050882031002 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de este juzgado, en el proceso de la referencia, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del C.G del P.

2. Se ordena oficiar a la entidad E.P.S. SURAMERICANA, para que brinde información y datos actualizados del empleador de la señora ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI SOSA, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.117.043.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2774a2a77101f77e0f5e2a7d9fbd9c2ef3693c2a2ccf1419fcca323bbbebf256**

Documento generado en 24/11/2022 11:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>